

MERCOSUR/GMC/RES. N° 08/23

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.23 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Fragaria x ananassa* (FRUTILLA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 07/10)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 07/10 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 07/10 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Fragaria x ananassa* (frutilla) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos fitosanitarios teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Sub-estándar 3.7.23 Requisitos fitosanitarios para *Fragaria x ananassa* (frutilla) según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 “Agricultura” (SGT N° 8), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 07/10.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 09/VI/2024.

CXXVII GMC - Buenos Aires, 15/VI/23.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.23 Requisitos Fitosanitarios para *Fragaria x ananassa* (frutilla)
según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR**

I - INTRODUCCIÓN

1 - ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Fragaria x ananassa*** (frutilla).

2 - REFERENCIAS

- Estándar 3.7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por la Resolución GMC N° 10/20.
- Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región del COSAVE, 2021.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes del MERCOSUR.
- Evaluación de Riesgo de Plaga: *Aegorhinus superciliosus*, *Aphelenchoides besseyi*, *Brevipalpus chilensis*, *Ditylenchus dipsaci*, *Phytonemus pallidus*, *Pratylenchus vulnus* y *Xiphinema rivesi*.

3 - DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados ser utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Fragaria x ananassa*** (frutilla), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 23. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Fragaria x ananassa* (frutilla)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>R9 - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con la Resolución SAGPyA N° 292/1998 y la Resolución SENASA N° 175/2002.</p> <p>R11 - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.</p> <p>R12 - El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA N° 1438/2019.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R16 - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Brasil:</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Aphelenchoides besseyi</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Aphelenchoides besseyi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.</p>
CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta <i>in vitro</i>
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>R9 - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con la Resolución SAGPyA N° 292/1998 y la Resolución SENASA N° 175/2002.</p> <p>R12 - El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA N° 1438/2019.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R17 - El material <i>in vitro</i> debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.</p> <p>R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.</p>
Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
--

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
--

R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
--

R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
--

Parte vegetal: Fruto seco

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
--

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
--

R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
--

R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

II. 23. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Fragaria x ananassa* (frutilla)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R11 - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i>. y</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Aegorhinus superciliosus</i>. o</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Aegorhinus superciliosus</i>. y</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta <i>in vitro</i>
Requisitos fitosanitarios:
<p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R17 - El material <i>in vitro</i> debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Fruto
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15. R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> . No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Fruto seco
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15. R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 23. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Fragaria x ananassa* (frutilla)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>(R8) - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).</p> <p>R11 - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R16 - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> y <i>Phytonemus pallidus</i>.</p> <p>y</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Aegorhinus superciliosus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Aegorhinus superciliosus</i>.</p> <p>y</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i>, <i>Pratylenchus vulnus</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Phytonemus pallidus</i>.</p> <p>y</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Aphelenchoides besseyi</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Aphelenchoides besseyi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p>

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta <i>in vitro</i>
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>(R8) - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R17 - El material <i>in vitro</i> debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Fruto
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.</p>
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.
CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Fruto seco
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

II. 23. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Fragaria x ananassa* (frutilla)

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Decreto N° 233/987 de 16/05/1987.</p> <p>R11 - Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R16 - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> y <i>Phytonemus pallidus</i>.</p> <p>y</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Aegorhinus superciliosus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Aegorhinus superciliosus</i>.</p> <p>y</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Ditylenchus dipsaci</i> y <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Phytonemus pallidus</i>.</p> <p>y</p> <p>DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado durante el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Aphelenchoides besseyi</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Aphelenchoides besseyi</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pratylenchus vulnus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta <i>in vitro</i>
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p>(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Decreto N° 233/987 de 16/05/1987.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R17 - El material <i>in vitro</i> debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Fruto
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.</p>
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA1 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Brevipalpus chilensis</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Fruto seco
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p>R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p>R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p>R13 - Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.</p> <p>R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: RES. GMC 8/23. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.